

LEY 1731 - Decreto 1507/1958
AUTORÍZASE SOLICITAR UN EMPRESTITO AL P.E. NACIONAL

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para gestionar un empréstito de hasta Cincuenta Millones de Pesos (\$ 50.000.000) m/n, sobre el crédito de la Provincia, ante el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2.- Este empréstito será destinado:

- a) Para cubrir los aumentos de sueldo al personal de la Administración Pública;
- b) Para reajustar e incrementar el Plan de Obras Públicas y Plan de Reactivación Económica.

ARTICULO 3.- Los servicios financiados que origine este empréstito serán atendidos con fondos tomados de Rentas Generales.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:35:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa